

Miércoles, 30 de diciembre de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Resolución prórroga plan de contingencia.**

Por Resolución de Presidencia de 13 de marzo de 2020 se adoptaron toda una serie de medidas organizativas, de aplicación a todos los centros dependientes de la Diputación Provincial, tendentes a paliar los efectos de la expansión de la epidemia por Coronavirus Covid-19.

Dicha instrucción se completó con las Resoluciones de 16 y 17 de marzo de 2020, emanadas de la nueva situación generada con la promulgación por el Gobierno de la Nación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como con la aprobación del Protocolo de Actuación y el correspondiente Plan de Contingencia, redactados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Con fecha 7 de mayo de 2020 se dictaminó favorablemente por el Comité de Seguridad y Salud la actualización del Plan de Contingencia ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus SARS-CoV-2 de esta Diputación, el cual fue aprobado por Resolución de Presidencia de 8 de mayo de 2020, incorporándose al mismo las directrices del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por Acuerdo por el Consejo de Ministros de fecha 28 de abril de 2020, a los efectos de la reincorporación presencial escalonada de las empleadas y empleados públicas/os de la Diputación de Cáceres y su Organismo Autónomo, en las siguientes Fases, coincidentes en su ámbito temporal de aplicación con las fases de desescalada que se acuerden conjuntamente por la Junta de Extremadura y el Gobierno de España.

Por Resolución de Presidencia de fecha 19 de junio de 2020 se acordó prorrogar la vigencia del Plan de Contingencia por el período comprendido entre el 22 y el 30 de junio de 2020, si bien ya sin la limitación del 50% de tope máximo orientativo para la reincorporación simultánea al trabajo presencial del personal de las diferentes áreas.

Incorporadas al Plan las apreciaciones realizadas por los distintos responsables de Área, y dictaminadas favorablemente su actualización por el Comité de Seguridad y Salud en sesión telemática celebrada el día 26 de junio de 2020, por Resolución de 29 de junio de 2020 se



Miércoles, 30 de diciembre de 2020

aprobó la actualización del Plan de Contingencia ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus SARS-CoV-2 de esta Diputación, Fase de Nueva Normalidad, cuya fase C) prevista para el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2020 y mientras esté en vigor el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establecía:

El mantenimiento en vigor de todas las recomendaciones de la fase anterior, hasta la entrada en vigor de la nueva regulación del teletrabajo.

La realización de la valoración y adjudicación del teletrabajo según los nuevos criterios que se establezcan.

La realización de la formación precisa para el teletrabajo, según se establezca, siendo organizada por el Departamento de Formación en colaboración con resto de Servicios y Áreas implicadas, preferentemente de forma no presencial.

Considerando la situación sanitaria actual, caracterizada por un repunte en los contagios, con la Comunidad Autónoma en nivel de Alerta 3 Alto (de 4 posibles), con medidas excepcionales publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 7 de noviembre de 2020, prorrogadas actualmente hasta el día 10 de enero de 2020, además de las ya conocidas limitaciones de circulación en horario nocturno publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 25 de octubre de 2020, así como las últimas medidas adoptadas en materia de limitación aforos y ocio durante el periodo navideño.

Teniendo en cuenta que, siguiendo las indicaciones del Plan de Contingencia de la Diputación de Cáceres así como las recomendaciones que se indican para el Nivel de Alerta 3, desde el Área de Personal se ha dado instrucciones a todas las áreas para que potencien y favorezcan el teletrabajo, especialmente en aquellos despachos y dependencias compartidos por varios/as trabajadores/as, recomendándose que la presencia física se sitúe entre el 50 y el 75 % de los/as trabajadores/as. Esta recomendación se mantiene en vigor, aunque hay que destacar que en las próximas semanas la presencia física ya está disminuida por los periodos vacacionales y asuntos propios que quedan pendientes.

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el funcionamiento operativo de los servicios provinciales, colaborando así al mantenimiento de la actividad económica en un contexto de



Miércoles, 30 de diciembre de 2020

contracción de la actividad privada y nuevo Estado de Alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Considerando que ya se ha dotado a los/as trabajadores/as de la Diputación Provincial de la formación en teletrabajo prevista en el Plan de Contingencia, dándose cuenta de la situación y actuaciones realizadas en el Comité de Seguridad y Salud de 14 de diciembre de 2020.

Vista y aceptada la propuesta de resolución elevada a esta Presidenta por el Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, de fecha 23 de diciembre de 2020, este Vicepresidente Primero, actuando como Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de Resolución dictada el 2 de septiembre de 2020 (B.O.P. n.º 171, de 3 de septiembre), y en ejercicio de las facultadas conferidas por el art. 34 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en relación con lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 48 y 54 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, RESUELVE:

PRIMERO.-Prorrogar la vigencia del Plan de Contingencia ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus SARS-CoV-2 de esta Diputación, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020. Dicho periodo podrá ser modificado si las condiciones sanitarias así lo aconsejan.

SEGUNDO.- En conexión con lo anterior, quedan prorrogadas durante el mencionado período las medidas contempladas en el Plan para la Fase B de la Nueva Normalidad, bajo las condiciones previstas en la Resolución de esta Presidencia en funciones de 16 de septiembre de 2020, si bien durante el período comprendido entre el 23 diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021, coincidiendo con las vacaciones, se procurará una presencialidad mínima en los despachos del 40% (50% a partir del 11 de enero de 2021).

TERCERO.- Dada la especificidad y naturaleza propia del SEPEI como Servicio de Emergencia, en la presente materia, su personal estará a sus procedimientos y protocolos específicos, así como a las instrucciones internas, circulares y órdenes que se emitan directamente por la Diputada delegada del Área.

CUARTO.- Se mantienen en vigor todas las medidas organizativas y de conciliación previstas en la Resolución de Presidencia de 29 de junio y 16 de septiembre de 2020, en lo que no se opongan a la presente resolución.



Miércoles, 30 de diciembre de 2020

QUINTO.- Dése cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que celebre.

SEXTO.- Dése cuenta de la misma a la Mesa General de Empleados/as Públicos/as.

SÉPTIMO.- Publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincial, portal web y portal del/la empleado/a.

OCTAVO.- Notifíquese a los/as titulares de las Direcciones, Jefaturas de Área, Jefaturas de Servicio, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, OARGT, empleadas y empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres y Portavoces de cada grupo provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma es definitiva en vía la vía administrativa, será inmediatamente ejecutiva y contra la misma sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 28 de diciembre de 2020

Carlos Carlos Rodríguez  
PRESIDENTE EN FUNCIONES

